

ACUERDO N° 002
12 FEB 2025**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA**
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo 03 de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)”*
2. La Ley 30 de 1992 establece entre otros objetivos de la educación superior y de sus instituciones, los siguientes: *“Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”, “Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país” y “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”.*
3. El artículo 9 de la Ley 30 de 1992 señala que: *“Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. (...)”.*
4. Al tenor de lo establecido en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofertar y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.
5. El artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015 define el registro calificado como *“(...) un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. (...)”.*
6. El inciso tercero del artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: *“Es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional en un trámite, el registro calificado de un programa académico (...)”*
7. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 04 – Educación con calidad, se fundamenta en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para

garantizar el desarrollo sostenible, por lo que, entre las metas se encuentra garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y las habilidades necesarios para promover el desarrollo sostenible, lo que incluye, entre otros, la educación para el desarrollo sostenible y estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, ciudadanía y valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

8. La política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del Ministerio de Educación Nacional – MEN, reconoce el incremento en la demanda de la educación para la diversidad de estudiantes por cultura, religión, sexo, género, etnia, talentos y, en particular de aquellos grupos que, desde el contexto han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo; con tendencia a favorecer el acceso, la permanencia y la graduación de todos los estudiantes.
9. El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, busca reducir los altos niveles de inequidad de la sociedad colombiana, aumentando la cobertura en educación superior, para así, lograr disminuir las brechas regionales y favorecer el futuro profesional y laboral de nuevos proyectos de vida, potenciando la relación entre la educación, la empresa y la sociedad (Gobernación de Antioquia, 2020).
10. El plan de desarrollo “*Ser ▷ Hacer ▷ Trascender: Redimensionado el futuro y desarrollo del TdeA*”, aprobado mediante Acuerdo N° 006 de 2022, es el documento que provee los lineamientos estratégicos; objetivos de corto, mediano y largo plazo y las estrategias del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria para el periodo comprendido entre el 2022 y 2026.
11. El plan de desarrollo “*Ser ▷ Hacer ▷ Trascender: Redimensionado el futuro y desarrollo del TdeA*”, en su línea estratégica N° 1 “*Sistema académico de calidad con pertinencia*”, reconoce a la Educación como factor que repercute en el desarrollo social, económico y social de las naciones, al ser un motor de equidad, movilidad social y fortalecimiento de la institucionalidad, así mismo, como la herramienta que facilita la expansión y potencialización de las capacidades en los individuos, lo que posibilita el cumplimiento de los acuerdos suscritos en diversos pactos internacionales, como los que se han fijado en las conferencias mundiales de la educación de la UNESCO y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Una de sus estrategias es la “*Oferta académica pertinente y de calidad*”, que contempla como indicador los programas nuevos presentados al Ministerio de Educación Nacional.
12. La Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, presentó al Consejo Académico en el mes de diciembre de 2024, la propuesta del programa “Comunicación Estratégica”, cuerpo colegiado que en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de la Institución Universitaria recomendó al Consejo Directivo la creación del programa académico, el cual propende por la formación de profesionales capaces de planificar, gestionar y evaluar procesos de comunicación que impacten de manera positiva en las organizaciones y la sociedad, en un contexto globalizado, donde los entornos digitales y la interacción con múltiples públicos son prioritarios, enfocándose en dotar a los estudiantes de herramientas innovadoras y conocimientos especializados para liderar proyectos estratégicos, fortalecer la reputación corporativa y manejar situaciones críticas con enfoque ético y sustentable.
13. El programa “Comunicación Estratégica”, se alinea con planes de desarrollo. Plan de Desarrollo 2024-2027 Medellín, el plan es con vos. Objetivo Proyectos Estratégicos: Garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes desescolarizados por medio de estrategias de búsqueda activa en las comunas y corregimientos. Plan Estratégico Aburrá Sur. Campo 8.2.3. Desarrollo Empresarial, Empleo e Ingresos. Objetivo: inserción dinámica en mercados locales e internacionales. Estrategias: Fortalecimiento empresarial y fomento del

empresarismo. Educación para la competitividad. Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” Capítulo 2: Seguridad Humana y justicia social, capítulo 4: Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024-2027” Línea estratégica 3: Inversión desde la confianza, Componente 3.3. Desarrollo económico y competitividad sectorial. Línea estratégica 4: Sostenibilidad desde lo territorial

14. Al tenor del Acuerdo 03 de 2014, es función del Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, como máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria “Aprobar la creación de programas de formación académica acorde con las disposiciones legales, previa recomendación del Consejo Académico”.
15. Se cuenta con las respectivas constancias de viabilidad jurídica y financiera.
16. El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, en sesión del 12 de febrero de 2025, aprobó la creación del programa académico Comunicación Estratégica.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del programa académico “Comunicación Estratégica”, con las siguientes características:

Institución	Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria
Nombre del programa	Comunicación Estratégica
Título que otorga	Comunicador Estratégico
Ubicación del programa	Medellín, Antioquia
Institución Acreditada	Si
Nivel del Programa	Profesional Universitario
Modalidad	A distancia
Porcentaje de inclusión Tecnológica	59%
Ciclos propedéuticos	No
Campo Amplio	0319 Ciencias Sociales y del Comportamiento no clasificados en otra parte
Campo Específico	0321 Periodismo, Comunicación y Reportajes
Campo Detallado	0321 Comunicación Organizacional
Duración estimada del programa	Ocho (8) semestres
Periodicidad de la admisión	Semestral
Número de créditos académicos	130
Número de estudiantes en el 1er. Periodo	30
Valor de la matrícula al iniciar	2 SMMLV
El programa está adscrito a	Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas

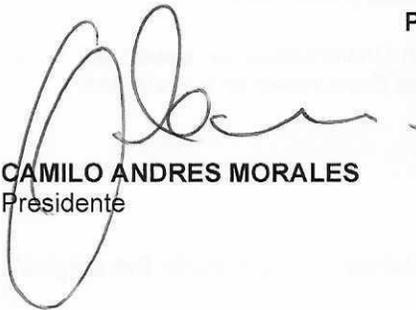
ARTÍCULO SEGUNDO: El programa académico “Comunicación Estratégica”, estará adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar las gestiones necesarias para la solicitud de registro calificado del programa “Comunicación Estratégica” ante el Ministerio de Educación Nacional.

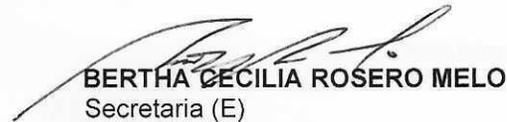
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, **12 FEB 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ANDRES MORALES
Presidente



BERTHA CECILIA ROSERO MELO
Secretaria (E)

VIGILANCIA EDUCACION